



| | |
|-------------------|--|
| Radicado: | 084334089002-2011-00318-00 |
| Proceso: | Verbal Sumario- EXONERACION DE ALIMENTOS |
| Demandante | CARMEN ELISA PANTOJA TAPIAS |
| Apoderado | Dr.(a) SIMINIA MARTINEZ PEDROZO |
| Demandado | IDANIA IVONNE INFANTE PANTOJA |
| Asunto | Auto Interlocutorio |
| Decisión | Admisión |

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso **EXONERACION DE ALIMENTOS**, informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 24 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demanda cumple los requisitos para su admisibilidad, por tal motivo, es menester darle el trámite del artículo 390 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda de **EXONERACION DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **CARMEN ELISA PANTOJA TAPIAS**, C.C. No. 22.398.057, mediante apoderado Judicial, en contra de **IDANIA IVONNE INFANTE PANTOJA**, C.C No. 32.791.644

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE, Traslado a la Demandada por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, a la profesional del derecho Dr.(a)**SIMINA MARTINEZ PEDROZO**, identificado con C.C. N°. 32.636.242 de Barranquilla T.P. N°. 96.456 del C. S. de la J., Correo electrónico: siminamartinez@hotmail.com, como apoderado(a) judicial de la señora **CARMEN ELISA PANTOJA TAPIAS**, C.C. No. 22.398.057, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por Estado No.186

Hoy,28 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf5b6a08432474b559565e60208a9bf014cd71381328d189cac82a2b0648bb5**

Documento generado en 27/11/2023 01:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

***02**

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia